

**COMPañÍA MITMUDAN TRANSPORTE DE
CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A**

Di: c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a diez de enero del dos mil trece, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen: El señor Marco Henry Quelal Narvaez, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Rosa Matilde Narvaez Vacas, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Uno punto uno.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y hacen

1 las declaraciones que ella contiene, las siguientes personas.
2 Uno punto dos.- Marco Henry Quelal Narvaez, ciudadano de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de
4 profesión Empleado Privado, domiciliado y residente en Quito
5 Distrito Metropolitano, portador de la cédula número uno siete
6 uno uno ocho siete cuatro nueve seis -cuatro.- Uno punto
7 tres.- Rosa Matilde Narvaez Vacas, ciudadana de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión Empleada
9 Privada, domiciliada y residente en Quito Distrito
10 Metropolitano, portadora de la cédula Número cero cuatro
11 cero cero dos ocho cinco nueve dos - cero.- Todos los
12 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse..
13 SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
14 **MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y**
15 **MUDANZAS S.A.** .- Las personas naturales mencionadas en
16 la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus
17 capitales para emprender en operaciones de carácter
18 mercantil, relacionadas con el transporte público de carga
19 pesada a nivel provincial y nacional y participar de las
20 utilidades que tales actividades produzcan mediante la
21 constitución de una sociedad anónima la misma que se registrá
22 por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la
23 Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y por
24 los estatutos sociales que a continuación se incorporan:
25 **ESTATUTOS DE MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA**
26 **PESADA Y MUDANZAS S.A.** .- CAPITULO PRIMERO.-
27 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO
28 SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación. La compañía se
29 denomina: **MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

1 Y MUDANZAS S.A. .- Artículo Segundo.- Domicilio.- El
2 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-
3 Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o
4 Representaciones en cualquier otro lugar de la República del
5 Ecuador o en el Exterior.- Artículo tercero.- Plazo de
6 Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta
7 años contados a partir de la inscripción de la presente
8 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
9 ampliado o reducido de conformidad con la Ley.- Artículo
10 Cuarto.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto
11 dedicarse: La compañía se dedicará exclusivamente al
12 Transporte de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a
13 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
14 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
15 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
16 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
17 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
18 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-
19 Artículo Quinto.- Los Permisos de Operación que reciba la
20 Compañía para la prestación del servicio de transporte
21 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
22 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos
23 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
24 negociación.- Artículo Sexto.- La Reforma del Estatuto,
25 aumento o cambio de unidades variación de servicio y más
26 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
27 compañía previo informe favorable de los competentes
28 Organismos de Tránsito.- Artículo Séptimo.- La Compañía en
29 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se

1 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
2 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
3 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
4 Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo Octavo.- Si por
5 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
6 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
7 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
8 cumplirlas.- La compañía no podrá realizar actividades a las
9 que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de
10 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en
11 concordancia con la Regulación Número ciento veinte –
12 ochenta y tres de la Junta Monetaria, ni al Arrendamiento
13 Mercantil. - CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-
14 Artículo Noveno.- Capital Social.- El capital Autorizado de la
15 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$. 1.600).- El
17 capital suscrito y pagado de la compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA, (USD \$. 800,00), dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un Dólar cada una.- En ningún
21 caso el capital autorizado de la compañía puede ser superior
22 al doble del capital suscrito, y el capital pagado no puede ser
23 inferior al veinticinco por ciento del capital suscrito.-
24 CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y DE
25 LOS ACCIONISTAS.- Artículo Décimo.- Naturaleza de
26 las Acciones.- Las acciones serán nominativas,
27 ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de
28 Un Dólar (US\$ 1.00) cada una.- Artículo Décimo Primero.-
29 Emisión de Acciones.- La compañía emitirá acciones

1 por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán
2 numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.-
3 Las acciones emitidas constarán en Títulos consecutivamente
4 numerados, los que serán autenticados con las firmas del
5 Presidente y del Gerente General. - Un Título de Acciones
6 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
7 respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.-
8 Artículo Décimo Segundo.- Derecho a Voto.- Cada acción da
9 derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta
10 General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual
11 proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.-
12 Artículo Décimo Tercero.- Propiedad y Representación.- La
13 compañía reconoce como propietario de una acción solamente
14 a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente
15 registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos
16 que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se
17 hallan obligados a designar un representante.- Tanto en el
18 caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de
19 representante con plenos poderes es requisito indispensable
20 para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte
21 en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general
22 ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista. - Los
23 accionistas que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los
24 requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse
25 como tales en los Libros de la Compañía.- Artículo Décimo
26 Catorce.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un
27 Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La
28 transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro
29 como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo

1 dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.-
2 Pérdida de Acciones.- En caso de Pérdida o destrucción del
3 Título de Acciones, el propietario notificará este hecho por
4 escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quién
5 ordenará con cargo al propietario de la acción perdida, la
6 publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
8 por tres días consecutivos, comunicando al público que el
9 título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de
10 treinta días contados a partir de la última publicación se
11 emitirá el duplicado, en favor del accionista.- Si hubiere
12 oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces
13 Competentes.- Artículo Décimo Sexto.- ~~Transcurridos los~~
14 ~~treinta días contados a partir de la última publicación~~
15 ~~concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la~~
16 ~~pertinente resolución judicial, se declarará nulo el original y el~~
17 ~~Presidente y el Gerente General suscribirán el~~
18 ~~correspondiente duplicado que será entregado al accionista~~
19 ~~previo el pago de los gastos ocasionados.- CAPITULO~~
20 ~~CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo~~
21 ~~Séptimo.- Gobierno.- El Gobierno de la Compañía~~
22 ~~corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su~~
23 ~~Organo Supremo. - Los accionistas pueden concurrir a la~~
24 ~~Junta General personalmente o por medio de un~~
25 ~~representante; si el representante es otro accionista, será~~
26 ~~suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al~~
27 ~~Presidente de la Compañía.- Cuando el representante no sea~~
28 ~~accionista. la representación deberá conferirse mediante carta~~
29 ~~y/o poder conforme a la Ley.- Ningún miembro de los Organos~~

1 de Fiscalización o Funcionario de la compañía, podrán ser
2 designados representantes de un accionista en la Junta
3 General.- Artículo Décimo Octavo.- Reuniones y Quórum.- La
4 Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus
5 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún
6 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
7 oposición.- La Junta General se compone de los accionistas,
8 sus representantes legales o mandatarios que reunidos en
9 conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria
10 y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del
11 capital pagado de la compañía en primera convocatoria, en
12 segunda convocatoria se reunirá con los accionistas que
13 concurran.- Artículo Décimo Novenos.- Convocatoria.- La
14 Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada
15 por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los
16 asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La Convocatoria
17 a Junta General se publicará en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
19 anticipación de Ocho días (8) por lo menos a la fecha de la
20 reunión.- Artículo Vigésimo.- Junta General Ordinaria.- La
21 Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión ordinaria
22 hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de
23 conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y
24 Comisario, los Estados Financieros y el destino de los
25 resultados relativos al ejercicio anual precedente.- Cuando
26 fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los
27 Dignatarios.- Artículo Vigésimo Primero.- Junta General
28 Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales
29 tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser

1 convocadas por disposición del Gerente General, a petición
2 del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que
3 representen por lo menos el 25% (veinticinco por Ciento) del
4 Capital Social de la Compañía.- Artículo Vigésimo Segundo.-
5 Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por ciento
6 del capital pagado de la compañía, se halle presente la Junta
7 General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo
10 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
11 los asuntos sobre los cuales no se considere lo
12 suficientemente informado.- Artículo Vigésimo Tercero.-
13 Mayoría.- Salvo los casos específicamente determinados en
14 la Ley y en estos estatutos, para su plena validez las
15 decisiones de Junta General de Accionistas requieren una
16 mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
17 pagado concurrente. Los Votos en Blanco y las Abstenciones
18 se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo
19 Cuarto.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas
20 serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en
21 anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas
22 consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.-
23 Artículo Vigésimo Quinto.- Aumento y Disminución de Capital.-
24 Los aumentos de capital social serán acordados por la Junta
25 General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de
26 Compañías con excepción del aumento de capital por
27 elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se
28 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en
29 especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se

1 requerirá el consentimiento unánime de los accionistas
2 concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del
3 capital social los accionistas tendrán derecho preferente
4 en proporción a sus respectivas acciones para suscribir
5 dicho aumento.- Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y
6 Deberes de la Junta General.- A la Junta General de
7 Accionistas le corresponde: A.- Designar por el período
8 de Dos años al Presidente, Gerente General de la compañía
9 y por el período de Un año a los Comisarios Principal
10 y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.- B.- Conocer el
11 informe del Gerente General, y Comisario, así como los
12 Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente. C.-
13 Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.- D.-
14 Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o
15 restringir el plazo del contrato social y/o disolver la
16 compañía, siguiendo las disposiciones del Artículo treinta y
17 siete de estos estatutos.- E.- Fijar los sueldos de los
18 administradores: Presidente y Gerente General y resolver
19 acerca de sus renunciaciones, y en caso de aceptación de una
20 renuncia designar el correspondiente reemplazo.- F.-
21 Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes
22 obligaciones que la Ley somete a su competencia
23 privativa.- CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION
24 DE LA COMPAÑIA.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
25 Administración.- La Administración de la Compañía
26 estará a cargo de Presidente y Gerente General.- Artículo
27 Vigésimo Octavo.- Del Presidente.- El Presidente de la
28 Compañía podrá ser o no accionista de la compañía y
29 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A.- Presidir

1 las Sesiones de Junta General.- B.- Reemplazar al Gerente
2 General, con las mismas atribuciones y deberes en todos
3 los casos de falta o ausencia temporal y definitiva.- C.-
4 Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones
5 de la Junta General.- D.- Suscribir conjuntamente con el
6 Gerente General los títulos y certificados de acciones.-
7 Artículo Vigésimo Noveno.- Del Gerente General.- El
8 Gerente General podrá ser o no accionista de la
9 compañía y tendrá las siguientes atribuciones y
10 Deberes: A.- Administrar la compañía y representarla
11 legal, judicial y extrajudicialmente.- B.- Dirigir e intervenir
12 en todos los negocios y operaciones de la compañía,
13 abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o
14 endosar letras y otros valores negociables, cheques
15 u órdenes de pago, a nombre de la compañía,
16 sujetándose en todo caso a las instrucciones que le
17 dé la Junta General.- C.- Celebrar contratos de trabajo,
18 nombrar empleados de la compañía fijando sus
19 remuneraciones, o removerlos.- D.- Aceptar prendas,
20 hipotecas o cualquier otra clase de garantías en
21 favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar
22 muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo
23 acto o contrato relativo a transacciones que impliquen
24 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- E.-
25 Actuar como Secretario en las reuniones de Junta
26 General.- F.- Realizar inventarios de los bienes y
27 valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la
28 custodia de los mismos.- G.- Supervigilar la Contabilidad
29 y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de

1 Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el
2 Libro Talonario de Acciones. A.- Firmar conjuntamente con el
3 Presidente los Títulos de Acciones. B.- Someter anualmente a
4 la Junta General de Accionistas de la Compañía el informe
5 sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados
6 Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de
7 resultados y más documentos pertinentes. C.- Presentar a
8 consideración de la Junta General y del Comisario, por lo
9 menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y cinco días
10 siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de
11 Situación y resultados acumulados a la fecha, con sus
12 respectivas minutas analíticas.- D.- Elaborar el presupuesto
13 anual y el plan general de actividades de la compañía y
14 someterlo a la aprobación de la Junta General.- E.- Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- F.-
16 Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes
17 obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos..
18 G.- El Gerente General obligará a la compañía con su sola
19 firma, en un monto de hasta Diez mil dólares; sobre los Diez
20 mil dólares y hasta los Veinte mil dólares se necesitará la
21 intervención de la firma conjunta del Presidente y Gerente
22 General; y, sobre los veinte mil, se necesitará autorización
23 previa y expresa de la Junta General de Accionistas y la firma
24 conjunta del Gerente General y Presidente.- CAPITULO
25 SEXTO.- ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.-
26 Artículo Treinta. - De los Comisarios.- El Comisario Principal y
27 el Comisario Suplente serán designados por la Junta General
28 de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los
29 Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las

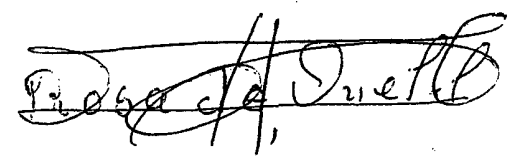
1 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías- Artículo
2 Trigésimo Primero.- Del Auditor.- La Junta General de
3 Accionistas de la Compañía designará cada año un Auditor de
4 la compañía, de la terna enviada por el Gerente General, el
5 mismo que se halla obligado a velar porque los
6 procedimientos de la compañía se sujeten a la Ley, a estos
7 Estatutos y al Reglamento, teniendo facultades de
8 intervención en la Administración. - CAPITULO SEPTIMO.-
9 NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- Artículo
10 Trigésimo Segundo.- Aprobación de Actas.- Las Actas de
11 Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión,
12 luego de concederse un tiempo de receso para la redacción
13 del acta.- Artículo Trigésimo Tercero.- Nombramientos.- El
14 nombramiento del Presidente será comunicado por el
15 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos
16 Estatutarios serán suscritos por el Presidente.- Artículo Treinta
17 y cuatro.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no
18 haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas
19 contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos
20 pertinentes.- CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-
21 Artículo Treinta y cinco.- Destino de las Utilidades.- La Junta
22 General decidirá sobre el destino de las Utilidades líquidas
23 asignando prioritariamente el Diez por Ciento (10%) de ellas
24 para conformar la Reserva Legal.- Cuando la Reserva Legal
25 sea el 50% (cincuenta por Ciento) del capital social de la
26 compañía, la Junta no estará obligada a seguirla
27 incrementando.- Artículo Trigésimo Sexto.- Pago de
28 Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los
29 dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la

1 compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito,
2 a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá
3 ningún tipo de interés sobre los mismos.- CAPITULO
4 NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo
5 Trigésimo Séptimo.- La compañía ~~se~~ disolverá en los casos
6 previstos en la Ley y en estos Estatutos.- Para el efecto de la
7 liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal
8 y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para
9 la liquidación.- Hasta que se designen los Liquidadores,
10 actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quién
11 haga sus veces.- Artículo Trigésimo Octavo.- El ejercicio
12 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y
13 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Cláusula
14 Compromisoria.- Las diferencias que ocurran entre los
15 accionistas, o de éstos con la sociedad por razón del presente
16 contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación,
17 durante la existencia de la sociedad o con motivo de su
18 disolución y durante el proceso de liquidación será sometida a
19 la decisión arbitral de un Arbitraje en Derecho y ante el Centro
20 de Mediación de la Superintendencia de Compañías del
21 domicilio de la compañía, en los términos constantes en la
22 vigente Ley de Arbitraje y Mediación.- Para los efectos de esta
23 cláusula se entiende como "parte" la persona o grupo de
24 personas que sostienen una misma pretensión.- TERCERA.-
25 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las
26 acciones que representan el capital social de la compañía que
27 es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América
28 (US\$800,00), fueron suscritas en su totalidad y en numerario
29 por los accionistas - Uno.- El accionista señor Marco Henry

1 Quelal Narvaez, suscribe doscientas cuarenta y (240)
2 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, con
3 un valor de doscientos cuarenta dólares equivalentes al treinta
4 por ciento del capital social.- Dos.- La accionista señora Rosa
5 Matilde Narvaez Vacas, suscribe quinientas sesenta acciones
6 nominativas y ordinarias de un dólar cada una, con un valor de
7 quinientas sesenta dólares equivalentes al setenta por ciento
8 del capital social.- Se agrega para que forme parte de la
9 presente escritura, el Certificado bancario relativo al depósito
10 realizado por los accionistas nombrados en la cuenta
11 integración de capital de la compañía, documento en el que
12 consta la descomposición de los aportes de cada uno de
13 ellos.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Cuatro punto uno.-
14 Los accionistas declaran en forma expresa que los valores
15 aportados por ellos en la conformación del capital social de la
16 compañía, constituye el fruto de actividades lícitas.- Cuatro
17 punto dos.- Declaran también que los accionistas que
18 conforman la compañía, son de Nacionalidad Ecuatoriana. -
19 Cuatro punto tres.- Los accionistas promotores declaran
20 expresamente que ninguno de ellos tienen suscrito contrato
21 con el Estado Ecuatoriano ni con instituciones del sector
22 público.- QUINTA.- AUTORIZACION: Los otorgantes en
23 forma expresa autorizan al Dr. Celso Arévalo Villacrés para
24 que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales
25 tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución de
26 la compañía, así como para que obteniendo las resoluciones
27 correspondientes y aprobación de los Organos competentes
28 proceda a inscribir la compañía en el Registro Mercantil.-
29 SEXTA.- DOCUMENTOS.- Se agregan como documentos

1 para que formen parte de la presente escritura los siguientes:-
2 a.- Cuadro de integración del capital social de la compañía.-
3 b.- Certificado Bancario relativo al depósito realizado en la
4 cuenta Integración de capital social de la compañía.- c.-
5 Copias de la Cédulas de Ciudadanía de los otorgantes.-
6 CONCLUSIONES: Para que los acuerdos tomados surtan los
7 efectos de Ley, usted señor Notario se servirá anteponer y
8 agregar las demás cláusulas necesarias para plena y
9 completa validez de la presente escritura.- (HASTA AQUÍ
10 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta
11 la misma que se halla firmada por el doctor Celso Arévalo
12 Villacrés, con Registro Foro diez y siete – dos mil ocho- cuatro
13 cuatro tres Quito.- Para el otorgamiento de la presente
14 escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída
15 que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad
16 de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual
17 doy fe.-
18
19

20 
21
22 **MARCO H. QUELAL NARVAEZ**
23 **C.C. 171187496-4 C.V.**

24 
25
26
27
28 **ROSA MATILDE NARVAEZ VACAS**
29 **C.C. 0410028592-0 C.V.**

El No-

tario doctor Jaime Nolivos Maldonado.-

"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	FORMA DE PAGO	PORCEN- TAJE	NUMERO ACCIONES
Marco Henry Quelal Narvaez	*240,00	240,00	Numerario	30%	240
Rosa Matilde Narvaez Vacas	*560,00	560,00	Numerario	70%	560
TOTALES	US\$800,00	US\$800,00	-----	100	800

*Valores Expresados en Dólares


Dr. Celso Arévalo Villacrés
Reg. Foro No.17-2008-443 Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454360
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AREVALO VILLACRES CELSO DEIFILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 10:06:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO LUGAR AL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 282-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29200-AC-ANT-2012 de 13 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARCO HENRY QUELAL NARVAEZ	1711874964
2	ROSA MATILDE NARVAEZ VACAS	0400285920

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

~~"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".~~



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6237-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5337-TN-VZ-DT-2012-ANT de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2511-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1341-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 30 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."**

www.antonah.org

RESOLUCIÓN No. 262-CJ-017-2012-ANT
"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."

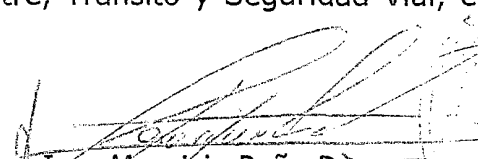
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
está en los Archivos de esta

11 DIC 2012

CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A. con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

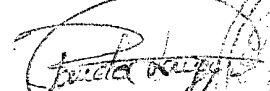
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre de 2012.

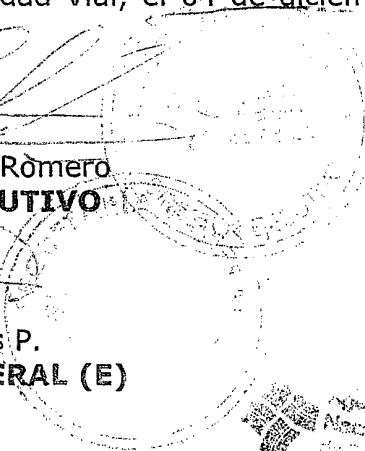


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



Agencia Nacional de Tránsito
25
1003
Frente al
de que
este

0000011



Quito, 04 de Enero de 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara **"MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A."**, el valor de \$800.00 (Ochocientos con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

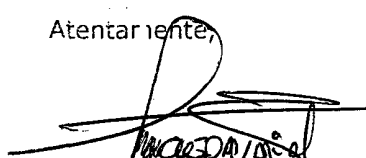
MARCO HENRY QUELAL NARVAEZ	\$240.00
ROSA MATILDE NARVAEZ VACAS	\$560.00

TOTAL**\$ 800.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Ma. Soledad Tapia.
JEFE DE AGENCIA CCI.
BANCC DE GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUELAL WILSON OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARVAEZ ROSA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001050553

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171187496-4

CEDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUELAL NARVAEZ

MARCO HENRY

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

LA VIGENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PAMELA YOLANDA

NAVARRETE MENEZES



ECUATORIANA*****

E334312242

CASADO

WILSON O QUELAL GALLEGOS

SECUNDARIA

EMBELLECEDOR

RAFAEL NARVAEZ

ELVIRA VACAS

QUITO

08/03/2010

FECHA DE EXPIRACIÓN

08/03/2022

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2322493



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 040028592

NARVAEZ VACAS ROSA MATILDE

CARCHI/TULCAN/TULCAN

04 ENERO 1947

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0049 00144 F

CARCHI/TULCAN

TULCAN

FECHA DE INSCRIPCIÓN

1952

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE CADUCIDAD



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0007

0400285920

NÚMERO

CÉDULA

NARVAEZ VACAS ROSA MATILDE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

KENNEDY

RUMIRAHUI

PARROQUIA

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0007

1711874964

NÚMERO

CÉDULA

QUELAL NARVAEZ MARCO HENRY

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

KENNEDY

RUMIRAHUI

PARROQUIA

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

Se otor-

0000012

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a diez y siete de enero del dos mil trece.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: SC.IJ.DJC.Q.13.001102 dada por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de fecha 04 de marzo de 2013, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante mí el 10 de enero del 2013, APROBAR la constitución de la compañía MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A., dada por la Superintendencia de Compañía.

Quito, a 15 de marzo del 2013



[Handwritten signature]
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001102**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.937 de 28 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7454360
Nro. Trámite 1.2013.229
SNT/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11128

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12787
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1373
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711874964	QUELAL NARVAEZ MARCO HENRY	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400285920	NARVAEZ VACAS ROSA MATILDE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

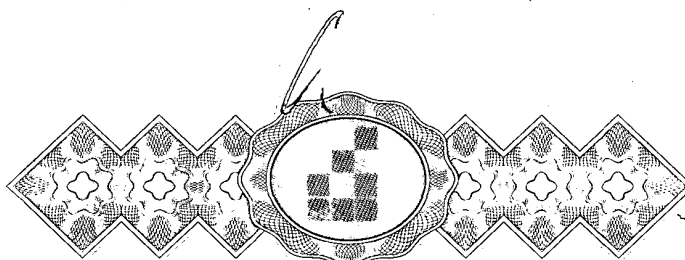
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001102
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y G.G. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: G.G.



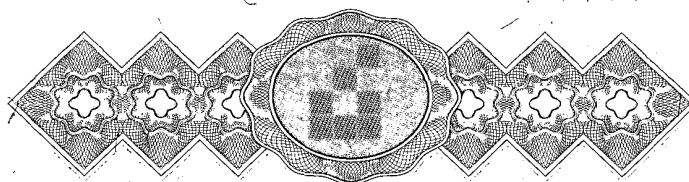
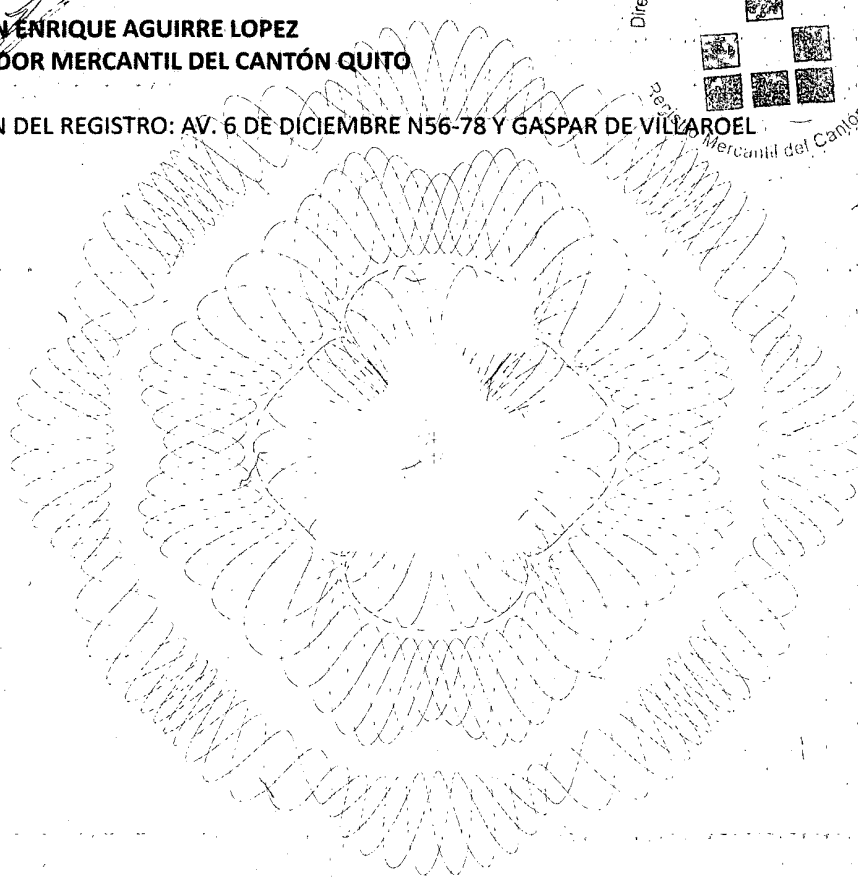
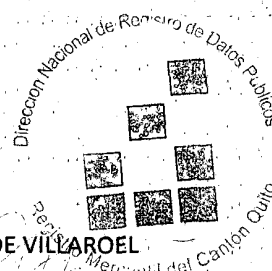
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 16569

Quito, 27 de mayo del 2013

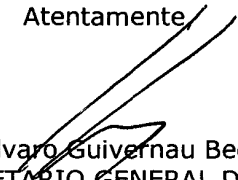
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MITMUDAN TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO